

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.
Demandado	SER MEDIC IPS SAS
Radicado	050013103011 2021-00249 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A. en contra de SER MEDIC IPS SAS para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Corregirá la pretensión 24 a fin de establecer la fecha exacta en la que se comenzarán a liquidar los intereses moratorios en la factura número 21962. Lo anterior, por cuanto debe existir congruencia con el hecho 35 que señala una fecha diferente.
2. Allegará la constancia de acuse de recibo de cada una de las facturas objeto de recaudo de conformidad con las disposiciones del Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1154 de 2020 sobre la regulación de la factura electrónica como título valor.
3. Informará el nombre y el numero de la matricula mercantil del establecimiento de comercio que pretende sea embargado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db731482dd3f3cdaf2e4643dcc728c3e8aefbfb92ddb5704b7df79e70430f185

Documento generado en 11/08/2021 11:27:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>